

# ALERTA AGRARIO



Directora: Bertha Censiellieri N.

Las opiniones vertidas en este informativo son de exclusiva responsabilidad del CEPES

Publicación mensual del Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES

Av. Salaverry 818, Lima 11, Perú telf. 4336610 E-Mail: alerta@cepes.org.pe

Abril 1997

117

Ley de Titulación de las Comunidades Campesinas de la Costa

## Inconstitucional

La noche del miércoles 30 de abril la bancada de Nueva Mayoría-Cambio 90 aprobó la Ley de Titulación de las Comunidades Campesinas de la Costa que puede abrir un camino de conflictos que involucren a comunidades campesinas, incluso de la sierra, por particulares y el Estado.

Aunque el documento aprobado modifica algunos de los más notorios errores contenidos en su versión original (ver "AA" 114 y 116), los cambios producidos son, sobre todo, de forma. Las críticas de fondo que cuestionaron su constitucionalidad, por violar la autonomía y el derecho comunal a disponer libremente de sus tierras, no fueron esbozadas.

La mayoría oficialista (23 congresistas votaron en contra) ha fundamentado la aprobación de la Ley como una medida necesaria para dotar a los comuneros de un título de propiedad que les dé seguridad jurídica y que sus hijos puedan heredar para acceder al crédito que ahora muy pocos pueden obtener. Se trata, sin duda, de un discurso que hace eco de la justa aspiración de buen número de comuneros para que se les reconozca la propiedad de las tierras que por décadas han trabajado familiarmente.

En el debate parlamentario la mayoría ha pretendido polarizar la discrepancia entre quienes están a favor o en contra de titular individualmente las tierras comunales, no siendo éste el tema central del debate. La entrega de títulos individuales a los comuneros es una posibilidad aceptada desde que la Constitución declara que la Comunidad Campesina es autónoma para decidir cómo se organiza y dispone de sus tierras.

Es decir, la Comunidad es libre



En movilización realizada a mediados de abril, dirigentes comuneros llegaron hasta el Congreso

### Añadido de último minuto

En el minuto previo a la votación que aprobó la Ley de Titulación de las Comunidades Campesinas de la Costa, el Presidente de la Comisión de Asuntos Agrarios Andrés Reggiardo introdujo un añadido al artículo que modifica la Ley 24657 de Deslinde y Titulación de las tierras comunales.

Según las normas ahora aprobadas el artículo 2 de la Ley 24657, que señala cuáles no son tierras de la comunidad, tiene tres nuevos incisos: "f) las que la comunidad adjudique a sus comuneros o a terceros; g) las que sean declaradas en abandono y h) los predios de propiedad del Estado y de privados debidamente inscritos en los Registros Públicos".

El añadido de último minuto

plantea a las comunidades de costa, sierra y selva nuevas dificultades para defender sus tierras. Como se sabe, la mayor parte de las cinco mil comunidades que hay en el país no tienen su propiedad saneada, por lo que deben enfrentar las pretensiones de ex-hacendados, (muchos de ellos con títulos irregulares que incluso están inscritos en Registros Públicos), de desconocer sus derechos ancestrales.

Ahora, con la ley aprobada, se declara que no serán de aplicación todas las disposiciones de las leyes de tierras de las comunidades campesinas, y toda otra norma legal que se le oponga. Lo que termina favoreciendo a los hacendados afectados por la reforma agraria cuyos procesos de expropiación aún se hallan en trámite.

de decidir si mantiene la propiedad comunal o la transfiere individualmente a sus miembros; si combina la propiedad individual con la colectiva; si alquila, vende o se asocia empresarialmente con capitales privados para trabajar mejor sus tierras. Alternativas abiertas, por cierto, también para las comunidades serranas y las nativas de la selva, a partir de la vigencia de la Ley de Tierras, cuya reglamentación sigue pendiente desde hace cerca de dos años.

Si la Constitución y las leyes vigentes ya permitían la titulación individual de las tierras comunales, ¿por qué dictar una ley especial para las comunidades campesinas de la costa? La respuesta se halla en el mismo contenido de la Ley aprobada. Y es que, con el argumento de dar seguridad jurídica, la Ley introduce normas poco claras para forzar que las decisiones se tomen en un sólo sentido y para permitir que bajo una cuestionable aplicación de la figura legal del abandono se puedan confiscar las tierras comunales.

El cuestionamiento de fondo, que los legisladores oficialistas han eludido responder, es precisamente a estos aspectos de la Ley. Veamos por qué:

Entre la espada y la pared

Según la Ley aprobada procede declarar el abandono legal de las tierras de las comunidades de la costa cuando terceros poseedores las tengan dedicadas a la actividad agraria por un plazo no menor de dos años antes de presentarse la solicitud. Con esto último se amplía el periodo de posesión que se planteó en la versión original del proyecto, pero sigue siendo un tiempo

sigue en la pág. 2

## Ley de recursos naturales

## En busca del consenso

viene de la pág. 1

bastante más corto que los veinte años que se aplican sobre el resto de tierras del país según lo establecido por el Código Civil para que la propiedad prescriba por abandono.

Y en otro añadido que se hace a la versión original, el documento aprobado establece que para solicitar la declaratoria de abandono y posterior adjudicación de las tierras comunales el solicitante debe haber ofertado la compra y la comunidad haberse negado. Con este agregado se pretendía favorecer a la comunidad atribuyéndoles la posibilidad de recibir una compensación económica. Sin embargo, la figura finalmente adoptada termina colocando a la comunidades entre la espada y la pared: no aceptas vender, o se declara el abandono y se te confisca sin pago alguno. Al declararse el abandono de las tierras comunales éstas revierten al Estado para adjudicarlas en venta a terceros.

„Cuál es el trasfondo de esta medida legislativa que no guarda ninguna coherencia con la política liberal de otorgar la máxima seguridad sobre los derechos de propiedad privada? La mayoría argumenta que la Constitución declara que „las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan a dominio del Estado para su adjudicación en venta”, pero olvida que la Ley de Tierras establece que la figura legal del abandono sólo puede aplicarse a las tierras del Estado entregadas en concesión, de modo que al extenderse la figura a las propiedades comunales se establece para ellas un tratamiento especial y negativamente discriminatorio.

Cabe recordar que la misma Constitución declara que la propiedad es inviolable, y que la expropiación sólo procede por razones de seguridad nacional y necesidad pública declarada por Ley. La propiedad comunal es un derecho garantizado por la Constitución, de manera que ella también es inviolable, algo que los congresistas de la mayoría parecen haber olvidado.

De otro lado, la figura del abandono tal como ha sido aprobado dentro de esta norma legal, constituye una invitación a la ocupación de tierras comunales, como viene ocurriendo en varios lugares del país.

El proyecto presentado a debate contenía una octava disposición final que excluía de sus alcances a quienes usurparan tierras comunales a partir de la vigencia de la Ley. Cuando en el debate parlamentario congresistas de la oposición expresaron preocupación por las tierras comunales invadidas antes de la vigencia de la Ley, el presidente de la Comisión Agraria en vez de corregir la redacción, optó por eliminar el artículo. El remedio, entonces, se volvió peor que la enfermedad, pues ahora no interesa en qué fecha se produjo la usurpación de tierras comunales.

Los cuestionamientos hechos por organizaciones comuneras a la constitucionalidad de esta Ley, sus razones para esperar que el Presidente de la República no lo promulgue y la devuelva al Congreso. De otro modo, de llegar a promulgarse, las comunidades han anunciado su voluntad de acudir al Tribunal Constitucional para dejarla sin efecto. La razón los ampara.

## Los procedimientos

Uno de los cuestionamientos hechos al proyecto que ingresó al Pleno del Congreso a mediados de diciembre pasado fue su total olvido de la necesidad de titular a más de la mitad de las cinco mil comunidades campesinas que existen en el país y que aún no logran sanear la situación legal de sus tierras. A la llamada de atención, la Ley aprobada en su artículo 1 declara de interés nacional la titulación de la Comunidad; pero el añadido se queda en una mención declarativa, pues en ninguna otra parte se vuelve a hablar del asunto.

Un segundo punto de discusión

Antes de concluir la presente legislatura -15 de junio- sería sometido a la aprobación del Congreso el Proyecto de Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales sobre el que trabaja asiduamente la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Amazonia. Esta vez se trata de un documento de consenso que actualmente se debate en consulta con instituciones y personas especialistas en el tema.

Según lo dispuesto por la Constitución, esta ley debe establecer las condiciones de uso y el tipo de derechos a los que pueden acceder los privados en el aprovechamiento de los recursos naturales que son patrimonio de la Nación. Es decir, si son derechos de propiedad o de entrega bajo concesión u otras modalidades similares -como lo establece la misma Constitución-, para garantizar un manejo sostenible, acorde a las características de cada recurso.

El debate alrededor de este tema se inició en 1995 con el proyecto de ley orgánica que planteó privatizar «los recursos naturales del ámbito agrario», especialmente las aguas y los bosques. En contraposición, parlamentarios de diversas bancadas, encabezados por la Dra. Beatriz Merino, trabajaron con instituciones especializadas un proyecto alternativo en el que se reconocieron las distintas opciones que deben ser conside-

radas para garantizar el uso sostenible de los recursos dentro de un marco que fomente la inversión y, al mismo tiempo, la conservación del ambiente.

En el debate de estos años, la inversión exclusivamente privatista fue definitivamente desechada y en su lugar se ha llegado a conciliar la propuesta de la Dra. Merino con la que posteriormente presentaron congresistas de la mayoría liderados por el presidente la Comisión de Medio Ambiente, Oswaldo Sandoval.

Sin embargo, a pesar del importante consenso logrado, el debate sigue girando alrededor de los mismos temas. El proyecto establece las distintas modalidades de otorgamiento de los recursos (propiedad, concesión, permisos y otros similares), pero no señala cuáles recursos sí pueden ser otorgados en propiedad y cuáles quedan sujetos a otras modalidades que la leyes específicas precisarán.

«Es un tema que no tenemos claro -dice Oswaldo Sandoval- porque los recursos son de naturaleza tan variada que es difícil encontrar derechos que puedan abarcar toda la gama». El congresista menciona a los recursos del mar, para los cuales está claro que se otorga un permiso o licencia de pesca, como también está claro que los derechos sobre el suelo -o la tierra- son de propiedad. Pero en el tema del agua la controversia vuelve a aparecer: ¿se privatiza o se otorgan derechos de concesión?

Sandoval confiesa no tener una opinión formada al respecto, pero llamando la atención sobre la experiencia de Chile, donde la entrega de las aguas en propiedad ha ocasionado serios problemas, nos dice que cuando llegue el momento de las decisiones puntuales éste será el tema de mayor debate.

Una alternativa planteada al interior de la comisión parlamentaria es aprobar una ley genérica, que deje abiertas todas las posibilidades que pueden ser adoptadas por las leyes sectoriales o específicas sobre cada recurso. En esta posición se plantea incluso no describir los recursos que deben ser regulados, ante la posibilidad -siempre abierta- de encontrar un recurso aún no identificado. Según explica el congresista Sandoval, así se evitará tener que modificar una ley orgánica (que debe ser permanente en el tiempo para dar estabilidad jurídica a la inversión privada).

Por el momento la comisión parlamentaria ha optado por señalar que, para los efectos de la Ley, los recursos naturales son el agua y el suelo, la flora y fauna, los recursos energéticos y genéticos, el espectro radioeléctrico, los minerales e hidrocarburos, y también el paisaje natural cuando sea objeto de aprovechamiento económico.

El debate, sin embargo, no ha concluido ni se han tomado las decisiones que se someterán a la aprobación del pleno parlamentario. Por ahora, la Comisión que preside Sandoval escucha todas las opiniones en un cronograma de consultas que incluyen audiencias descentralizadas en el interior del país y una Conferencia Internacional a realizarse el 12 y 13 de mayo, con el fin de comparar legislaciones y experiencias de otros países.



Entre varios otros puntos, la Ley otorga al PETT la atribución de titular directamente cuando el presidente o representante legal de la comunidad no lo haya hecho en un plazo de 15 días hábiles. También el PETT recibe la facultad de declarar el abandono y solicitar a Registros Públicos que se anule la inscripción de la propiedad comunal.

# Las cifras de la campaña

## ¿En verdad estamos creciendo?

Las proyecciones sobre los indicadores económicos para este año prevén que la producción agropecuaria aumentará en un 7%, por encima del producto bruto global calculado en 4.5%. El agro se colocaría entonces, por segundo año consecutivo, en el sector líder de la economía nacional. Pero el factor clima, que en buena parte explicó el repunte agrario de los últimos años, puede llevar a corregir estas optimistas proyecciones de un sector sobre el que, paradójicamente, todos coinciden en que está rezagado.

Los cálculos se basan en el crecimiento del producto bruto sectorial durante los primeros tres meses del año (14.4 % en promedio), y en la proyección de la meta de siembras programada por el Ministerio de Agricultura para la presente campaña: 1'810 hectáreas; lo que, de lograrse, representaría incrementar en más de 30% las áreas instaladas en la campaña anterior.

Sin embargo, las estadísticas ofi-

ciales muestran que entre agosto y marzo último se han sembrado 1'420 mil hectáreas a nivel nacional, apenas 2.5% más que lo ejecutado en igual periodo de la campaña anterior. Faltando tres meses para que finalice la campaña es poco probable que la meta programada sea alcanzada.

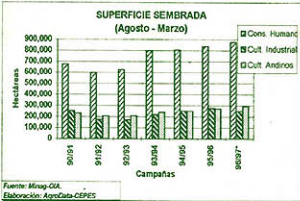
En lo que va de la campaña, los cultivos de consumo humano llegan a un total de 1'710 mil Hás, registrando un incremento de 5.6% respecto a lo instalado en la campaña anterior. Con excepción del trigo (105,700 Hás) y el maíz amiláceo (233,900 Hás) cuyas áreas decrecen en 5.8% y 1.1% respectivamente, en todos los demás cultivos alimenticios las áreas aumentan.

Los cultivos de uso industrial (249,900 Hás), en cambio, se reducen 9.8%, explicado por las menores siembras de algodón que disminuyen en 37.3%.

De otro lado, las estadísticas y

proyecciones aún no recogen el impacto de los desórdenes climáticos que en distintas regiones del país se traduce en una reducción de los rendimientos productivos. A la fecha no existe un balance oficial del total de áreas perdidas o afectadas. A mediados de marzo, el entonces Viceministro encargado del sector, Ing. Gonzales Restegui, informó de 55 mil hectáreas afectadas por inundaciones o sequías y valorizaba las pérdidas en 22 millones de dólares.

Hasta entonces los mayores daños se habían producido en la sierra de Apurímac, Cusco y Puno y en San Martín, a causa de las intensas lluvias e inundaciones que afectaron esas regiones a principios de año. Pero en las últimas semanas de abril, mientras desde varias zonas de la sierra se reportaba la presencia de heladas, en la costa norte y central la sequía obligaba a racional el riego y reprogramar las siembras de la campaña chiva.



## La sequía costeña

En Piura, el mes de marzo cerró con un total de 78 mil Hás sembradas, según reporta el boletín de la OIA, la que, en comparación con las 104 Hás de la campaña anterior muestra un déficit de siembras de 15.4%. No obstante la escasez de lluvias, que en distintos momentos obligó a cerrar las compuertas de Pochos y de San Lorenzo, hasta marzo se habían instalado en Piura 22 mil Hás de arroz, 6 mil Hás más que en la campaña anterior.

Las siembras de algodón, en cambio, se redujeron: de 41 mil Hás en la campaña pasada a 23 mil Hás en la presente. En este caso las menores siembras también se explican por la desactivación del Programa Pima que el Gobierno Regional transfirió a la Caja Rural, provocando que la banca comercial retire el financiamiento.

A diferencia del valle de San Lorenzo donde la crítica situación del reservorio impedirá realizar una segunda campaña, en el Chira y el Bajo y Medio Piura la situación mejoró ligeramente con las sorpresas de lluvias del mes de abril que permitieron reponer el nivel de almacenamiento del reservorio Pochos. Las aguas, sin embargo, se encuentran por debajo del nivel histórico, por lo que la Dirección Regional Agraria



Arroz seco en Ferrehoje

ha dispuesto cancelar las siembras de arroz, y autorizar la instalación de 6 mil hectáreas de maíz y sobre todo menesteras. Las autoridades de agricultura se han propuesto reordenar el calendario de siembras en la región.

En el agro lambayeco la situación es similar. Las pocas reservas que almacena Tinajones llevan a realizar una campaña chiva en condiciones de emergencia, en la que se prevé instalar 2,400 Hás de frijol, maíz y canote.

En Lambayeque se registran un total de 45 mil Hás instaladas, 18

mil Hás menos que en la campaña pasada. Al déficit de siembras deberá sumarse la disminución en los rendimientos de las cosechas de arroz (30 mil Hás), maíz, (7,100 Hás) y algodón (4,700 Hás).

En La Libertad, la OIA regional reporta un total de 6,500 Hás entre pérdidas y afectadas por insuficiencia de recursos hídricos. La pérdida económica se valoriza en 18 millones de soles, principalmente por los daños ocasionados en los sembríos de papa.

Entre agosto y marzo, se han instalado en La Libertad 94,900

Hás, 10 mil Hás menos que en similar periodo de la campaña anterior. En esta región norteña se registran menores siembras de arroz, maíz amarillo duro y trigo.

En la costa central, donde la escasez de agua no se presenta tan aguda como en el norte, de todos modos la poca descarga de los ríos obligó a adelantar las mías que normalmente se inician en julio en zonas como Hualca. En este valle limeño, debido al racionamiento, las autoridades sugieren reducir las siembras de la campaña chiva de papa, maíz amarillo y chlocho. La alternativa es instalar más menesteras por requerir menos riego.

Mientras tanto en Ica se reporta un déficit de 10 mil Hás en las siembras instaladas (45,900 Hás) entre agosto y marzo último, explicado principalmente por la disminución de las áreas algodoneera y maicera. Los tradicionales problemas hídricos que padece esta región se vieron agravados por las escasas aguas de avenida, lo que obligó al solar las aguas de laguna y a utilizar el costoso riego por bombeo. Debido a ello, se prevé que en los próximos meses disminuya la oferta de menesteras procedentes de Ica, una de las principales zonas proveedoras de este cultivo alimenticio.

# Nuevos aranceles para el agro: Aún falta para el desarrollo

La modificación de la estructura arancelaria dispuesta por el D.S. 035-97-MEF, del 13 de abril pasado, ha dado lugar a interpretaciones discordantes respecto de su real impacto en la agricultura nacional. Mientras que, por ejemplo, para el Presidente del Consejo de Ministros y otros destacados voceros del gobierno, con los nuevos aranceles se inicia un verdadero despegue y se "catapulta" al sector agrario hacia el desarrollo, empresarios agrarios y otros analistas toman las medidas con bastante menos entusiasmo y mayor cautela. Tal diversidad de reacciones no es casual y viene a reflejar el carácter controvertido e incompleto de la medida.

En efecto, son varias las señales contradictorias que el gobierno ha emitido en esta oportunidad. Por un lado reduce el arancel promedio y, con ello, incrementa la apertura de la economía; por otro, eleva significativamente los aranceles de la mayor parte de productos agropecuarios y agroindustriales. Con esta estructura, más "escalonada" que la anterior, se introducen criterios de selectividad respecto del sector agropecuario, en contraste con la orientación general del modelo económico que todos estos años proclamó suneutralidad en el sentido que no reconoce como prioritaria a ninguna actividad económica.

Agreguemos que, si la intención gubernamental ha sido proporcionar al agro nacional un cierto margen de protección frente al mercado internacional y al resto de los sectores económicos internos, existe otro factor que la resta coherencia y efectividad a este propósito. Y es que se intenta proteger mediante aranceles a la agricultura, en un contexto en el que el atraso del tipo de cambio (del orden del 20%), al castigar la rentabilidad de las exportaciones y abaratar las importaciones, induce una desprotección importante sobre todas las actividades económicas denominadas "transables", es decir, aquellas que producen bienes exportables, o que teniendo como destino el mercado nacional compiten con los productos importados.

En el caso de la agricultura peruana, se constata que esta actividad ha adquirido un carácter crecientemente transable, y por lo tanto, sometida a las presiones del mercado internacional y al impacto del tipo de cambio real. Mientras en 1970 los bienes agropecuarios transables ya representaban el 70% de la producción total del sector, esta proporción se había elevado a más del 80% en 1990. Esto explica

Cuadro 1  
PROTECCION NOMINAL DE PRODUCTOS SUJETOS A SOBRETASAS ARANCELARIAS

Producto	Anterior (DS. 005-97-EF) (1)			Actual (DS. 035-97-EF) (2)			
	Precio FOB	Sobretasa **	Arancel	Protección Nominal	Sobretasa **	Arancel	Protección Nominal
TARRO	183.0	0.0%	15.0%	15.0%	5.0%	20.0%	25.0%
ARROZ	287.1	0.0%	15.0%	15.0%	5.0%	20.0%	25.0%
MAIZ	129.0	0.0%	15.0%	15.0%	5.0%	12.0%	17.0%
AZUCAR	310.7	2.1%	15.0%	17.1%	7.1%	12.0%	19.1%
ACTIVOS (I.E.P.)	1,850.0	8.7%	15.0%	23.7%	13.7%	20.0%	33.7%

(1) Última modificación de la tabla aduanera para aplicación de sobretasa variable (1-02-97). (2) Última modificación de aranceles.

\*\*Nota: El coeficiente porcentual de la sobretasa, se obtuvo dividiendo la sobretasa (en dólares) específica promedio (US\$/MT) con el Precio CIF promedio; en el caso actual se la suma una sobretasa del 5%.

Elaboración AgroCata-CEDES

Cuadro 2  
IMPORTACIONES DE INSUMOS Y BIENES DE CAPITAL  
PARA LA AGRICULTURA 1996  
(millones de US\$ CIF)

Productos:	Importaciones	Arancel	Recaudación
Insusos:			
Fertilizantes	80.0	15%	12.0
Semillas	2.3	15%	0.3
Bienes de capital:	22.8	15%	3.4
TOTAL	105.1		15.8

\*Hortalizas y leguminas

Fuente: Aduanas, Minsa

Elaboración AgroCata-CEDES

«La ocasión es propicia para un debate sobre las bases del desarrollo agrario»

que los márgenes de protección arancelaria logrados por algunos productos agropecuarios y insumos de la producción se hayan reducido, y para algunos cultivos revertido completamente, cuando se toma en cuenta el efecto del «dólar barato» o atraso cambiario.

En otros términos, si la política comercial quiere tener efectos consistentes debe reponerse simultáneamente sobre una política arancelaria que determina el grado de apertura de la economía y protección específica sobre cada uno de los sectores, junto a una política de tipo de cambio real suficientemente alto, para asegurar niveles adecuados de competitividad.

Efectos favorables, pero insuficientes.

De todos modos, cabe examinar algunos impactos sobre el agro nacional de las medidas arancelarias en sí mismas. En primer lugar, se ha elevado apreciablemente la protección nominal, dado que la nueva escala arancelaria traslada 65 partidas del anterior nivel de 15% al actual de 20%, introduciendo además una sobretasa temporal de 5%. (Cuadro 1). Si bien es cierto que otras 13 partidas han descendido al nivel de 12%, reciben también la

recaudación aduanera derivada de la reducción del arancel promedio, puede compensarse si las importaciones crecen a una tasa del orden del 9 a 10% durante 1997.

De modo que si los conductores de la política económica realmente hubieran querido inducir un impacto mayor sobre la protección y la rentabilidad del sector agropecuario tenían el mecanismo para hacerlo: reducir apreciablemente los aranceles pagados por los bienes de capital, equipos e insumos pagados por la agricultura. Más aún, dentro del esquema planteado es más conveniente proteger al agro nacional con esta reducción, pues ello a su vez disminuye los costos de producción, estimula la modernización y capitalización de las unidades agropecuarias.

Significaría esto desincentivar la producción nacional de bienes de capital, equipos e insumos de uso agropecuario, tal como se ha argumentado en el debate nacional? No necesariamente. Si en el largo plazo el agro nacional se torna más dinámico y rentable, también se haría atractiva la producción local de tales bienes de capital e insumos, con adecuados niveles de competitividad dada su reducida protección frente a la competencia externa.

Más que protección, desarrollo.

Finalmente, hay que recordar que, en una perspectiva de desarrollo, los objetivos vinculados al agro se refieren, más que a una protección nominal, a la creación de condiciones de crecimiento rentable y competitivo, y a la modernización y capitalización sostenida en el largo plazo, como una base para el logro de mayores ingresos y bienestar de los productores del campo. Es evidente que los instrumentos apropiados a tal fin, exceden largamente a los meramente arancelarios. Por ello debe advertirse que no corresponde estimular expectativas desmedidas en este tipo de mecanismos, útiles pero limitados.

No obstante, es ésta una ocasión propicia para abrir un amplio debate sobre las bases del desarrollo agrario nacional, la pertinencia y necesidad de una política específicamente sectorial y el alcance de los instrumentos disponibles. En esa línea, una vez más se hará evidente el papel del Estado en el diseño del marco legal promotor y estable, en la provisión de los bienes y servicios públicos y en la creación de las condiciones necesarias para la inversión privada productiva, rentable e innovadora.

